



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 44

DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil diecisiete, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Jose Maria Saez Moron, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia la Señora Interventora Doña Eburne García Quintana.

El Sr. Teniente de Alcalde D. Leopoldo García Vargas se



incorpora a la sesión en el momento en que se indica.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 24 DE OCTUBRE DE 2017.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 24 de octubre de 2017, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS CARMEN SALAZAR GONZALEZ

Visto el escrito presentado por D^a Carmen Salazar González, R.E. N^o 7.891/2017 de fecha 12/09/2017, por el que solicita la compensación en tiempo libre de:

- 1 hora 17 minutos por la asistencia al Pleno el día 12/12/2016.
- 2 horas 7 minutos por la custodia del libro de firmas el día 19/12/2016.
- 2 horas 4 minutos por la asistencia al Pleno el día 11/01/2017
- 2 horas 28 minutos por la asistencia al Pleno el día 3/05/2017.
- 1 hora 51 minutos por la asistencia al Pleno el día 14/06/2017.
- 2 hora 50 minutos por la asistencia al Pleno el día 5/07/2017.



Considerando lo dispuesto en el art. Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

Vista la conformidad del Concejal del Área.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D^a Carmen Salazar González, por la realización de servicios extraordinarios, el tiempo que a continuación se detalla para su disfrute en tiempo libre:

- 1 hora 17 minutos el día 12/12/2016 * 1,75 = 2 horas 15 minutos.
- 2 horas 7 minutos el día 19/12/2016 * 1,75 = 3 horas 42 minutos.
- 2 horas 4 minutos el día 11/01/2017 * 1,75 = 3 horas 37 minutos.



- 2 horas 28 minutos el día 3/05/2017 * 1,75 = 4 horas 19 minutos.
 - 1 hora 45 minutos el día 14/06/2017 * 1,75 = 2 horas 38 minutos.
 - 2 horas 44 minutos el día 5/07/2017 * 1,75 = 4 horas 47 minutos.
- 2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.2.- PERMISO DE CAMBIO DE TURNO CUARTO TRIMESTRE 2017 DE ALFREDO GOMEZ VADILLO

Visto el escrito presentado por D. Alfredo Gómez Vadillo , R.E. n.º 9.146/2017 de fecha 22/10/2017, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del cuarto trimestre, el día 6/11/2017.

Considerando lo dispuesto en el art. 17 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Visto el informe favorable emitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar a D. Alfredo Gómez Vadillo el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del cuarto trimestre, el día 6/11/2017.



2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.- DISFRUTE DE PERMISO POR REALIZACION DE CURSO DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL A MARIA DEL ROCIO BASTIDA IBAÑEZ

Visto el escrito presentado por D^a María del Rocío Bastida Ibañez, R.E. N^o 8.999/2017 de fecha 17/10/2017 solicitando el disfrute de horas por realización de curso, reconocido en acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrada el 20 de junio de 2017, el día 3/11/2017 de 12.00 a 15.00 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20/06/2017 por el que se reconocía a D^a M.^a del Rocío Bastida Ibañez 10 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "La Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público".

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en



dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. María del Rocío Bastida Ibáñez el disfrute del permiso por ella solicitado:

- El día 3/11/2017, 3 horas.

Tiempo restante J.G.L. 20/06/2017 = 0.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.4.- AUTORIZACION PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, CURSO DE FORMACION, A IVAN ORTIZ PORRES.

En estos momentos, con el permiso de la Sra. Alcaldesa, se incorpora a la sesión el Sr. Teniente de Alcalde D. Leopoldo García Vargas.

Visto el escrito presentado por D Iván Ortiz Porres, R.E. n.º 8.787/2017 de fecha 11/10/2017, solicitando autorización para realizar fuera de la jornada laboral, los siguientes cursos de formación organizados por la Federación Riojana de Municipios:

1. Protocolo oficial.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar



se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de



trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares”.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Autorizar a D Iván Ortiz Porres la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación organizados por la Federación Riojana de Municipios:

1. Protocolo oficial.

2).- Dar traslado al interesado , a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la



Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.017

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
546	14/07/16	MITAD DE TERRENO SOLAR CON PABELLON	6.743,31
547	14/07/16	PARCELA DE TERRENO 3-17 B Y 3-18 B EN POLIG. ENTRECARRETERAS	5.218,04
548	14/07/16	UNIFAMILIAR N° 24	1.435,92
549	14/07/16	GARAJE 19 Y TRASTERO 9 EN SOTANO 1°	78,02
550	14/07/16	3°K	375,02
551	14/07/16	LOCAL COMERCIAL IZDA EN PB	968,74
552	04/11/16	MITAD DE TERRENO SOLAR CON PABELLON	2.079,19
553	04/11/16	MITAD DE TERRENO SOLAR CON PABELLON	0,00
554	17/07/17	3° TIPO 12, TRASTERO 38 Y GARAJE P39	564,29
555	17/07/17	GARAJE EN PB P65 Y TRASTERO B1	270,38

TOTAL PERÍODO: 17.732,91

TOTAL.....: 17.732,91

4.- APROBACIÓN PADRÓN DE LUDOTECA CURSO 2017/2018

Visto Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado



en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

A propuesta de la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1) .- Aprobar el padrón de ludoteca correspondiente al curso 2017/2018

2) .- Exponer al público dicho Padrón mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones. Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer ante este ayuntamiento recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso de Logroño.

3) .- Fijar como periodo de cobranza en vía voluntaria desde el 1 de noviembre hasta el 30 de diciembre de 2017 inclusive. Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la recaudación municipal, sita en la plaza de la Paz número 1 desde las 10 hasta las 14 horas durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo.

5.- ALTA EN EL SEGURO MULTIRRIESGO DE BIENES DE -DOS PISTAS DE PÁDEL CUBIERTAS- EN LA ZONA DEPORTIVA -EL MAZO-

Habida cuenta de la necesidad de dar de alta en el Seguro Multirriesgo de los Bienes de la Corporación, las -Dos pistas de pádel cubiertas en la zona deportiva El Mazo-.

Dada cuenta del seguro Multirriesgo de Bienes de la Corporación contratado con la compañía de seguros La Estrella, según acuerdo plenario de fecha 20 de septiembre de 1.994.

Habida cuenta que según establece el apartado C.2 del Anexo II del Pliego de Condiciones que rige la presente contratación, el Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá dar de alta o de baja tanto edificios como contenido de los mismos, en función de su estado patrimonial, variando en más o en menos la prima.



Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 23 de junio de 2.015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2.015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el alta en el Seguro Multirriesgo de Bienes de la Corporación de las -Dos pistas de pádel cubiertas en la zona deportiva El Mazo- con un valor de continente de 170.000 euros, con efectos del 30 de noviembre de 2017.

2).- La prima anual del contrato será de 578,64 euros.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

6.- ALTA EN EL SEGURO MULTIRRIESGO DE BIENES, DEL EDIFICIO "VIVERO DE EMPRESAS" UBICADO EN CALLE RAFAEL ALBERTI, N° 2 Y BAJA DE LAS LONJAS QUE LO COMPRENDEN

Habida cuenta de la necesidad de dar de alta en el Seguro Multirriesgo de los Bienes de la Corporación, el edificio "Vivero de Empresas" ubicado en calle Rafael Alberti, n.º 2.

Dado que dicho edificio se ha realizado en varias lonjas municipales ubicadas en las calles Rafael Alberti, n.º 2 y Federico García Lorca, n.º 19, dadas de alta en el citado seguro multirriesgo de bienes según acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2008, según se detalla:

Rafael Alberti:

- Lonja 5-2..... 36.432,50 euros.
- Lonja 5-3..... 16.783,00 euros.
- Lonja 5-4..... 19.292,00 euros.

Federico García Lorca:

- Lonja 6-2..... 44.538,00 euros.
- Lonja 6-3..... 34.294,00 euros.



Dada cuenta del seguro Multirriesgo de Bienes de la Corporación contratado con la compañía de seguros La Estrella, según acuerdo plenario de fecha 20 de septiembre de 1.994.

Habida cuenta que según establece el apartado C.2 del Anexo II del Pliego de Condiciones que rige la presente contratación, el Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá dar de alta o de baja tanto edificios como contenido de los mismos, en función de su estado patrimonial, variando en más o en menos la prima.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 23 de junio de 2.015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2.015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el alta en el Seguro Multirriesgo de Bienes de la Corporación del edificio "Vivero de Empresas" ubicado en C/Rafael Alberti, n.º 2, con las coberturas que abajo se detallan, por una prima anual de 394,12 euros, con efectos del 30 de octubre de 2017.

- Continente: 360.000 euros.

- Contenido: 40.000 euros.

2).- Dar de baja en el Seguro Multirriesgo de Bienes de la Corporación de las lonjas que arriba se detallan, con una aminoración de la prima anual de 198,72 euros, con efectos del 30 de octubre de 2017.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES DE LA POBLACIÓN TEMPORERA.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia,



Igualdad y Justicia, y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la atención de las necesidades sociales de la población temporera.

Visto Informe de reparo emitido por la Intervención Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el "Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la atención de las necesidades sociales de la población temporera".

2).- Dar traslado del presente acuerdo, a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

4).- Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que se celebre.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES DE LA POBLACIÓN TEMPORERA.

En Logroño, a de de 2017.



REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia del Gobierno de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003 de 28 de octubre (BOR 13 de noviembre), del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de Convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su Consejería.

Y de otra, la señora Laura Rivado Casas, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Haro facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fechade 2017.

Ambas partes se reconocen capacidad mutua para obligarse y

EXPONEN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, establece en su Artículo 7.2 que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, así como la defensa y protección de los valores culturales del pueblo riojano.

Dicho Estatuto de Autonomía regula en su artículo 8, uno, apartados 30 y 31, la competencia exclusiva para la asistencia y servicios sociales, así como la promoción e integración de los discapacitados, emigrantes, tercera edad y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de



centros de protección, reinserción y rehabilitación, y la orientación y planificación familiar.

SEGUNDO.- La Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, en el artículo 12.c), indica que el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales persigue, entre otros objetivos, atender las situaciones de riesgo, exclusión y desprotección social, así como promover la integración social de las personas, de las familias, y de los grupos en los que se integran.

TERCERO.- Corresponde a la consejería competente en materia de servicios sociales colaborar y cooperar con las entidades locales para la aplicación de las políticas de servicios sociales. La aportación del Gobierno de La Rioja se establecerá, preferentemente, a través de convenios con las entidades locales titulares de los Servicios Sociales de Primer Nivel.

CUARTO.- En el ámbito geográfico de La Rioja la gran mayoría de los temporeros se dedican a tareas agrícolas, recogida de fruta y vendimia principalmente, entre los meses de junio y octubre, aunque con mayor intensidad en septiembre y octubre. Si bien todos los temporeros con contrato de trabajo deberían tener cubierta la necesidad de alojamiento, esto no se produce en todos los casos, ni en todos ellos es de forma adecuada. Si a esto sumamos que un elevado número de temporeros acuden sin contrato de trabajo, nos encontramos con que en muchos casos pernoctan en albergues, infraviviendas, auto caravanas, campamentos itinerantes o a la intemperie.

El Gobierno de La Rioja y la Entidad Local firmante consideran prioritaria la colaboración en la atención socio laboral y en el alojamiento de los temporeros, que garantice una atención integral de este colectivo.

QUINTO.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja el presente texto se ha aprobado por Resolución de xx de xx de 2017, del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 31 de octubre de 2008 (BOR nº 148, de 17 de



noviembre de 2008), por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

En consecuencia, a la vista de la confluencia de finalidades que persiguen Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad, Justicia y el Ayuntamiento de Haro, se procede a la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, y el Ayuntamiento de Haro, para la atención de las necesidades sociales de la población temporera, especialmente en lo que a alojamiento se refiere.

Al objeto del presente convenio se entiende que un temporero es aquella persona que desarrolla temporalmente una actividad laboral dedicada a tareas agrícolas, o que está en proceso de búsqueda de la misma, y que pernocta en un municipio diferente al de su residencia habitual, a una considerable distancia de la misma, si bien puede ser que en ocasiones no disponga de ésta.

Segunda.- Programas, objetivos y actuaciones

El programa contenido en este convenio es el siguiente:

PROGRAMA: ALOJAMIENTO.



Objetivo:

Facilitar un alojamiento o mejorar las condiciones del mismo, y desayuno, en su caso, para los temporeros del municipio donde se localice dicho alojamiento o de la zona geográfica próxima.

Actuaciones:

Control de acceso

Identificación y registro de personas usuarias de la instalación

Alojamiento a los temporeros

Servicio de duchas y sanitarios

Desayuno

Las actuaciones financiables de este programa no excederán la duración de un mes, incluyendo el periodo previo a la campaña agrícola y la duración de la misma.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Haro, para el programa especificado en la cláusula segunda, con una aportación máxima de 3.500€, sin contraprestación directa por parte de la entidad.

2. El Ayuntamiento de Haro se compromete, mediante la firma del presente convenio de colaboración, a realizar y coordinar las actividades especificadas en la cláusula segunda, para lo cual dispondrá del personal necesario y medios suficientes. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de Subvenciones, el Ayuntamiento/Mancomunidad podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.



En caso alguno existirá relación laboral o administrativa entre el Gobierno de La Rioja y el personal que se emplee por la Entidad, bien sea propio, o mediante contrato con empresa externa.

3. Obligación de información.- En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular..."b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."

4. Confidencialidad de la información.-Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR n° 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Así mismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica, así como cuanta normativa



las desarrollen, complementen, modifiquen o sustituyan asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

5. El Ayuntamiento, en la medida en que desarrolle, como entidad beneficiaria de subvenciones, actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberá presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado (conforme al modelo que figura como anexo I al presente convenio).

Cuarta.- Pago y justificación de la aportación

1. La aportación económica de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017.

El pago de la aportación de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia se efectuará previa justificación de los gastos.

2. La justificación de la subvención de realizará mediante la presentación de certificado del Secretario del Ayuntamiento, en el que se relacionen los justificantes de los gastos, con mención expresa de que corresponden al objeto del Convenio, conforme al modelo que se anexa al presente Convenio.

La fecha límite para la justificación de los gastos será el 15 de diciembre de 2017.



3. Asimismo, el Ayuntamiento de Haro deberá presentar ante Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, antes del 31 de diciembre de 2017, una memoria de actividades con indicación de las actuaciones realizadas y la evaluación de las mismas, conforme al contenido mínimo relacionado en Anexo a este Convenio.

La presentación de la memoria no condicionará el pago de la subvención, si bien el incumplimiento de tal obligación podrá implicar el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

4. Serán gastos justificables aquellos gastos corrientes que estén destinados a la realización del programa relacionado en la cláusula 2 del Convenio, pudiendo ser, entre otros, suministro energético, personal de seguridad y control, limpieza, seguro de responsabilidad civil, adquisición de colchonetas y sacos de dormir, material informativo.

5. En todo caso, será de aplicación en cuanto a la fase de justificación lo preceptuado en los artículos 30 a 33 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de esta cláusula.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento

Al objeto de realizar el análisis y seguimiento de las actividades propias del Convenio así como del cumplimiento de los objetivos e indicadores explicitados y pretendidos por el mismo, se constituirá una Comisión de seguimiento del mismo que, con



independencia de la justificación y análisis puramente exclusivo de justificación de la subvención, determine la idoneidad de los programas realizados y la conveniencia de continuar con los mismos y la propuesta, en su caso, de nuevas actividades y objetivos.

La Comisión de Seguimiento tendrá carácter paritario entre representantes de la Consejería y la Entidad Local. Estará constituida por dos miembros de cada una de ellas y presidida por un miembro de la Consejería. Los miembros de la comisión de seguimiento que representen a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia serán designados por el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia y los del Ayuntamiento por la Alcaldesa de Haro. Deberán designarse también suplentes para caso de ausencia, vacante o enfermedad.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez al año. No obstante, la comisión de seguimiento podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes, cuantas veces se considere necesario.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros y su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre régimen y funcionamiento de los órganos colegiados.

Las particularidades en la interpretación de este Convenio serán resueltas por la comisión de seguimiento regulada en esta cláusula, y de existir discrepancias, éstas serán resueltas por el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

Sexta.- Divulgación.

El Ayuntamiento de Haro deberá hacer constar en sitio visible de sus instalaciones así como en el material divulgativo o publicitario de las actividades objeto del convenio, la participación de la Consejería Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia con la identificación del logotipo. El



material que se publique o divulgue deberá ser supervisado por el Servicio de Planificación y Acción Social de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia con carácter previo a su publicación y difusión.

Séptima.- Modificación.

El Ayuntamiento de Haro deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en los compromisos objeto del convenio, con el fin de proceder a la autorización oportuna. La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación, con carácter previo a su ejecución, y siempre con anterioridad al momento de la finalización de la vigencia del convenio.

Cuando la modificación propuesta sea de naturaleza no sustancial, la propia comisión de seguimiento resolverá mediante acuerdo, que deberá adjuntarse como anexo al acta de la reunión en la que se tome dicho acuerdo.

Una vez autorizada la modificación de que se trate por la comisión de seguimiento, ésta procederá a comunicar dicha autorización, adjuntando los antecedentes existentes, el acta de la reunión y el acuerdo, a la Consejería Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, la cual trasladará dicha documentación al Secretariado del Gobierno y Relaciones Institucionales, para su conocimiento.

Se considera a todos los efectos modificaciones sustanciales:

- a) Las modificaciones del ámbito subjetivo y el objeto y las actividades del convenio de colaboración.
- b) La sustitución de las técnicas de colaboración.
- c) La alteración de los compromisos de financiación.

Dichas modificaciones sustanciales, serán resueltas por las partes firmantes del convenio de colaboración, mediante adenda al mismo.



Octava. -Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017. La efectividad de los derechos y obligaciones que se establecen para las partes se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Novena.- Vigilancia y control.

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento de Haro estará obligado a comunicar a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, en el momento en que se produzcan, la concesión de subvenciones y ayudas de organismos públicos o privados, destinados al objeto del presente Convenio.

Si, a juicio de la propia Consejería, se incumpliese alguna de las cláusulas establecidas, así como la normativa vigente en esta materia, se podrá acordar el reintegro de las cantidades percibidas por estos conceptos, más los intereses legales, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades se ingresarán a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos.

Décima.- Extinción y causas de resolución.

Serán causas de extinción del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de las condiciones o términos establecidos en este convenio de colaboración.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.



c) El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula octava.

En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

En caso de resolución del convenio de colaboración por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Haro, esta entidad deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja la cantidad recibida como aportación económica al convenio de colaboración e intereses en su caso, en los términos establecidos en el Título II, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo a cargo de la entidad citada la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso. De tal forma, se tendrá en cuenta lo siguiente, especificando la Consejería Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia el alcance del incumplimiento, mediante informe motivado:

1. Incumplimiento total de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio: reintegro del 100% del importe.

2. Incumplimiento parcial de los fines y objetivos establecidos en la cláusula segunda: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos y se valorarán las causas del incumplimiento mediante informe justificativo emitido por la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

3. Incumplimientos referentes a la obligación de justificar los gastos:

a) Si el beneficiario de una subvención para gastos corrientes no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si no presenta la justificación en dicho plazo, se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que impedirá percibir cantidad alguna. En el caso de que lo presente, se abonará la cantidad que corresponda,



sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación del gasto.

b) Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsana el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

c) En el caso de que el beneficiario hubiese percibido anticipos de pago o se le hubiesen abonado certificaciones "a cuenta", el incumplimiento de la obligación de justificación del gasto supondrá la devolución de las cantidades indebidamente abonadas en los términos de los apartados anteriores, así como la exigencia del interés de demora.

La denuncia del convenio, deberá producirse por escrito, en el plazo de tres meses a partir del incumplimiento, y dirigirse a la otra parte signataria.

Undécima.- Naturaleza y jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de lo regulado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. c) del mismo.

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Duodécima.- Régimen jurídico



En lo no contemplado en este texto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración en la ciudad y fecha indicados.

Conrado Escobar Las Heras
Consejero de Políticas Sociales,
Familia, Igualdad y Justicia

Laura Rivado Casas
Alcaldesa
Ayuntamiento
de Haro

8.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

9.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se propone el abono de 6.538,74€, correspondiente al 50% de la subvención otorgada para la realización del proyecto "Difusión turístico -cultural en el Centro Municipal de Cultura" para el que se han contratado 2 trabajadores por un periodo de seis meses.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe técnico emitido por Instalaciones Eléctricas Luis M.^a Alonso, S.L., acerca del mantenimiento del Centro de Transformación del Parque Fuente el Moro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Pérsame remitido a D^a Teresa San Miguel Villanueva por el fallecimiento de su padre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Propuesta de resolución provisional de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se anula la subvención concedida para la "Reparación y mejora de caminos rurales", por la no realización de las obras en las condiciones establecidas por la normativa reguladora, dentro de los plazos establecidos.

La Junta de Gobierno Local acuerda que se presenten alegaciones en el proceso señalado por la Letrado de Asuntos Fiscales y el Arquitecto Municipal, Sr. Eduardo Llona Manzanedo.

La Sra. Alcaldesa da cuenta del siguiente:

- Remitir felicitación al Club Kyoku Haro por el resultado obtenido en el campeonato de Kyokushin Kárate disputado en Santa Susanna, Barcelona, en el que Miranda Dorado resultó campeona de España, e Ivan Olarte subcampeón, en sus respectivas categorías.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.



Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Vº Bº
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: M^a de las Mercedes González
Martínez

Fdo.: Laura Rivado Casas